

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "INSTALACIÓN DE JAULAS FLOTANTES PARA LA PRODUCCIÓN INTENSIVA DE TRUCHAS EN LAS LAGUNAS DE MINACCOCHA (MAYLORCCOCHA) Y TANSEROCCHOCHA EN LAS COMUNIDADES DE PASTALES HUANDO Y TANSIRI"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran el Ministerio de la Producción, con RUC. N° 20504794637, representado por el Viceministro de Pesquería, señor ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE, identificado con DNI N° 08761480 con domicilio en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización CORPAC, San Isidro, a quien en adelante se le denominará "PRODUCE"; el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, con RUC N° 20137921601, representado por el Presidente del Consejo Directivo, señor GENARO HUAMANCHUMO BERNAL, identificado con DNI N° 25618313 con domicilio en la Av. Petit Thouars N° 115 – Lima, a quien en adelante se le denominará "FONDEPES"; y el Gobierno Regional del departamento de Huancavelica, con RUC N° 20486020882, representado por su Presidente Regional señor FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ, identificado con DNI N° 08270537, con domicilio en el Jr. Torre Tagle N° 336, Huancavelica, a quien en adelante se le denominará "GORE HUANCAMELICA", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- El objetivo del Convenio se enmarca dentro de las prioridades establecidas en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2004-PCM, referido a las *Acciones para el Fortalecimiento de los Programas y Proyectos Sociales y de Ejecución de la Política Social y Lucha Contra la Pobreza* y el Decreto Supremo N° 082-2006-PCM, referido a las *Medidas Complementarias para la mejor aplicación de la actualización del inventario de Programas Sociales*.
- Mediante la Resolución Ministerial N° 165-2007-PRODUCE se aprobó el texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que fuera suscrito el 19 de junio de 2007 entre el Ministerio de la Producción, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y el Gobierno Regional de Huancavelica, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de jaulas flotantes para la producción intensiva de truchas en las lagunas Minacocha (Maylorccochocha) y Tanseroccocha en las comunidades de Pastales Huando y Tansiri", por un monto de S/. 400 001,00 (Cuatrocientos Mil Uno y 00/100 Nuevos Soles).
- Mediante Resolución Ministerial N° 714-2008-PRODUCE se aprobó el texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que fuera suscrito el 20 de octubre de 2008 entre el Ministerio de la Producción, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y el Gobierno Regional del departamento de Huancavelica, para la ejecución del referido Proyecto, por un monto de S/. 205 205,00 (Doscientos Cinco Mil Doscientos Cinco y 00/100 Nuevos Soles).

CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE - que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca
- Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 030-2001-PE – que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 010-92-PE – que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
- Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE – que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27245 – Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y su modificatoria la Ley N° 27958.
- Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE – que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, para el Gobierno Nacional y Regional correspondiente al Año Fiscal 2007 modificada mediante la Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 025-2007-EF/77.15.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO Y FINALIDAD

El objetivo del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre PRODUCE, el FONDEPES y el GORE HUANCAVELICA para la culminación del proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de jaulas flotantes para la producción intensiva de truchas en las lagunas de Minaccocha (Maylorccocho) y Tanseroccocha en las comunidades de Pastales Huando y Tansiri", a fin de mejorar el nivel de vida de la población de dichas comunidades y de la región Huancavelica.



En este sentido, la finalidad del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el PRODUCE, FONDEPES y el GORE HUANCAVELICA para la conclusión del Proyecto de Inversión Pública indicado.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y METAS

- Instalación de módulos de jaulas flotantes para el cultivo de truchas en las lagunas Minaccocha y Tanseccochoa.
- Impartir capacitación al personal contratado por el proyecto y a los pobladores de las comunidades beneficiarias en: manejo de sistemas de cultivo, recepción y manejo de ovas, crianza de truchas, registro de parámetros básicos, mantenimiento de sistemas de cultivo y gestión empresarial.

Las metas físicas a alcanzar se detallan en el Anexo N° 01.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

DE PRODUCE:



1. La Dirección General de Acuicultura efectuará las coordinaciones con el GORE HUANCAVELICA para la programación del gasto, la misma que será remitida a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para las gestiones respecto a los calendarios de compromisos.
2. La Oficina General de Planificación y Presupuesto evaluará el cumplimiento y obtención de resultados y podrá verificar el avance y/o culminación de las actividades del proyecto para los fines presupuestales, según la programación de las mismas, en el marco de los lineamientos de política sectorial vigentes.
3. La Oficina General de Administración, previa solicitud de la Dirección General de Acuicultura, efectuará las remesas mensuales oportunas de los recursos financieros conforme al presupuesto analítico y cronograma de actividades del Proyecto de Inversión Pública materia del Convenio, al GORE HUANCAVELICA, Pliego 001: Gobierno Regional de Huancavelica, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera; en su calidad de entidad "encargante" de la ejecución presupuestaria de dichos recursos, así como la supervisión del uso de fondos a través de las rendiciones de cuenta documentada.
4. La Dirección General de Acuicultura efectuará las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto, revisión de los informes técnicos del GORE HUANCAVELICA sobre el avance del mismo, elaboración de informes consolidados para el Despacho Viceministerial de Pesquería y la Oficina General de Planificación y Presupuesto para fines de Evaluación Presupuestal y del Plan Operativo Institucional.



DEL GORE HUANCAVELICA:



Del Gobierno Regional

1. Ejecutar por Encargo los fondos que le sean asignados por PRODUCE para la conclusión del Proyecto de Inversión Pública materia del presente Convenio, en su calidad de entidad "encargada" de la ejecución presupuestaria de dichos recursos. La ejecución de estos recursos se sujetará a las normas que regulan los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, abastecimiento y control. Garantizar que los procedimientos y flujo de información para la programación y ejecución del referido Proyecto de Inversión, se realice observando los plazos y procedimientos establecidos por las normas presupuestarias y de tesorería, efectuando las coordinaciones del caso con las instancias de PRODUCE, y Dirección Regional de la Producción - Huancavelica.
3. Coordinar en el ámbito regional, con las Instituciones Públicas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las metas previstas para cada una de las actividades del proyecto.
4. Presentar a la Oficina General de Administración de PRODUCE el informe respecto a los gastos incurridos y las rendiciones de cuentas mensuales documentadas, relacionadas a las actividades materia del Convenio.
5. Los comprobantes de pago que sustentan la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de PRODUCE en su calidad de entidad "Encargante".





Las rendiciones de cuenta deberán sujetarse a lo establecido en las normas que regulan los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Control; asimismo deberán sujetarse a las Directivas que para el manejo y administración de fondos apruebe el PRODUCE.

Complementariamente a lo señalado anteriormente, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 64° "Principales Términos y Condiciones de Convenios y Directivas de Encargos", de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, cuyos literales se indican a continuación:



- a) Los fondos que provengan de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios u otros administrados y canalizados a través de la DNTP son manejados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto, en el caso de las Unidades Ejecutoras, la Unidad "Encargante" debe solicitar la apertura de una cuenta central de "Encargos" y de la(s) cuenta(s) bancaria(s) de reversión necesarias y, de ser pertinente, las cuentas corrientes específicas conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- b) Las condiciones o requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia del Encargo, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad presupuestal y de tesorería vigente.
- c) Inmediatamente después de aprobado el crédito presupuestario a través del Calendario de Compromisos del periodo, la Unidad Ejecutora "Encargante" determina los conceptos y montos de las transferencias y realiza el Gasto Comprometido, Devengado y Girado en el mismo periodo y con la debida oportunidad, a fin de permitir que la "Encargada" registre en el SIAF-SP la información de sus operaciones.
- d) Los términos a que deben sujetarse las rendiciones de cuenta por parte de la "Encargada" respecto del cumplimiento de las actividades y proyectos encomendados, con indicación de la documentación e información sustentatoria correspondiente.
- e) Las rendiciones de cuenta documentadas del estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días.
- f) Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de la "Encargante".
- g) Las reversiones a que hubiera lugar por parte de las Unidades "Encargadas", producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, deben ser depositados directamente por ellas en la respectiva cuenta central de Encargos de la "Encargante", a través del SIAF-SP, mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP, en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes.
- h) Se prohíbe a las Unidades "Encargadas" delegar en otras Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas o Instituciones, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargo".
- i) El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio especialmente lo señalado en el literal e), dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas.



8. Las reversiones a que hubiera lugar por parte de la Unidad Encargada por concepto de devolución por menor gasto deberán ser depositadas directamente por ella en la Cuenta Central de Encargos N° 0000-351539 a nombre de PRODUCE en su calidad de entidad "Encargante", mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes. Asimismo, deberán informar a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción las devoluciones indicando el número de expediente generado en el SIAF, dentro de los 30 días de recibido el encargo; igualmente, deberá comunicar estas reversiones a la Dirección General de Acuicultura para su conocimiento.



Los saldos no comprometidos por las Unidades Encargadas, deberán ser comunicados a la Oficina General de Administración de PRODUCE, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, precisando partidas específicas de gasto, el importe y el número de registro SIAF, asimismo deberá comunicarse a la Dirección General de Acuicultura para su evaluación y análisis.

10. En caso de no haberse ejecutado la remesa girada en su oportunidad al GORE HUANCVELICA, ésta solo podrá ser reprogramada mediante informe sustentatorio remitido por la DIREPRO-Huancavelica a la Dirección General de Acuicultura para su conformidad, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto; sujeta a la disponibilidad financiera y autorización de calendario de compromisos por parte de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.



11. Presentar el informe final de la ejecución del Proyecto al Despacho Viceministerial de Pesquería de PRODUCE, con copia a la Dirección General de Acuicultura y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto dentro de los treinta días calendario, luego de finalizadas las actividades materia del convenio.

12. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, sin perjuicio de la resolución del mismo.





De la DIREPRO-Huancavelica

1. Ejecutar las acciones técnicas y administrativas necesarias que conlleven al cumplimiento de las actividades programadas; bajo las recomendaciones técnicas del FONDEPES.
2. Emitir los informes mensuales de avance de ejecución de las acciones realizadas de acuerdo al cronograma de actividades.
3. Brindar las facilidades para la ejecución de la asistencia técnica por parte de FONDEPES y supervisión por parte del PRODUCE.
4. Presentar al GORE HUANCAVELICA y la Dirección General de Acuicultura del PRODUCE, los informes mensuales de avance de la ejecución del proyecto, así como al finalizar el Convenio; y cuando le sea requerido por PRODUCE.



DEL FONDEPES

1. Brindar asistencia técnica permanente a la DIREPRO Huancavelica en el proceso de construcción de las Jaulas Flotantes y durante la ejecución del Proyecto, recomendando las mejoras o soluciones técnicas más adecuadas dentro los límites presupuestales del Proyecto.
2. Brindar la capacitación estipulada en el Proyecto a las comunidades campesinas beneficiarias a través de cursos teórico-prácticos.
3. Organizar a las comunidades campesinas beneficiarias del Proyecto a fin de desarrollar un Modelo de Gestión, el mismo que permita constituir COMITÉS DE PESCA para cada comunidad beneficiaria las cuales deberán tener personería jurídica; asimismo, deberá asegurarse que los miembros de cada COMITÉ DE PESCA sean comuneros de la comunidad campesina a la que pertenece el Comité.
4. Elaborar informes técnicos complementarios sobre las ventajas, mejoras o resultados para el Despacho Viceministerial de Pesquería con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Dirección General de Acuicultura de PRODUCE.



CLÁUSULA SEXTA: PROGRAMACION DE GASTOS

El presupuesto de la ejecución del Proyecto que es objeto del presente Convenio, asciende a S/. 165 434,00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) y será financiado con cargo al presupuesto aprobado al Pliego 038: Ministerio de la Producción para el presente año, y conforme a lo señalado en el Anexo N° 02 (Programación de Gastos).

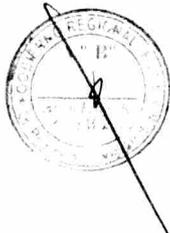
En concordancia a lo establecido por el numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 28411 - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, los actos administrativos y de administración que se derivan del presente convenio, se supeditan en forma estricta al crédito presupuestario aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año Fiscal 2009; por tanto la ejecución del Proyecto "Instalación de Jaulas Flotantes para la Producción Intensiva de Truchas en las Lagunas de Minaccocha (Maylorccocho) y Tanseroccocha en las Comunidades de Pastales Huando y Tansiri" se ajusta al monto asignado, quedando prohibido condicionar su ejecución a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2009.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN

Los términos y condiciones del presente Convenio en la parte técnica y presupuestal, podrán ser modificados acorde al desarrollo y evaluación mensual de las acciones programadas, en concordancia con las políticas y acciones de carácter técnico normativo que disponga PRODUCE, a través de la suscripción de la respectiva adenda.





Para tal efecto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tal intención, debiendo esta última manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de 15 días calendario que se computará desde el día siguiente de la recepción de la propuesta correspondiente. Trascurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la tácita aceptación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causales:



1. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y destinar los recursos económicos asignados a fines distintos a los estipulados en el presente Convenio.
2. A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación escrita, con una anticipación no menor de 30 días calendarios.
3. Por mutuo acuerdo.

Al resolverse dicho Convenio por las causales indicadas, se procederá con la liquidación del Proyecto, debiendo el GORE HUANCAMELICA liberar y extornar los fondos transferidos; PRODUCE efectuará la supervisión del avance de metas y el FONDEPES elaborará un informe de las acciones ejecutadas hasta el momento de resolución del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto a la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelto amistosamente por las partes y en caso de que no llegaran a un acuerdo satisfactorio, la o las materias en controversia serán resueltas mediante Arbitraje.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA COMUNICACION ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre las partes se entenderá validamente realizada siempre y cuando se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente documento, sin perjuicio del empleo de otros medios de comunicación como el fax o el correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos que no se hayan considerado en las Cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en Cláusulas Adicionales que suscritas formarán parte de este instrumento.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos, las partes firman el presente Convenio, en tres (03) originales de igual valor, a los 04 días del mes de Agosto del 2009.

25 AGO. 2009

[Handwritten signature of Alfonso Miranda Eyzaguirre]

ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE
Viceministro de Pesquería
POR PRODUCE



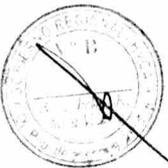
[Handwritten signature of Federico Salas Guevara Shultz]

FEDERICO SALAS GUEVARA SHULTZ
Presidente Regional
POR EL GORE HUANCAMELICA



[Handwritten signature of Genaro Huamanchumo Bernal]

GENARO HUAMANCHUMO BERNAL
Presidente del Consejo Directivo
POR EL FONDEPES



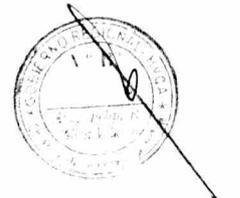
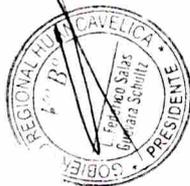
METAS FISICAS

ANEXO N° 01

Actividad / Especifica de Gasto	Unidad de medida	Cantidad total anual	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1.- Instalación de jaulas flotantes para el cultivo de truchas.	unidad	21 (*)		21			
2.- Realizar capacitación sobre el Cultivo de peces y de Gestión Empresarial a las Comunidades de las Lagunas de Minacococha y Tanserococha.	beneficiarios	374 (**)		187	187		
TOTAL		0	0	208	187	0	0

(*) Se instalarán 3 módulos de jaulas flotantes: 3 octogonales y 4 cuadradas en cada uno: 2 módulos en la laguna Minacococha y 1 módulo en la laguna Tanserococha.

(**) La labor de capacitación estará dirigido al personal contratado por el proyecto y a los pobladores de las comunidades beneficiarias en: manejo de sistemas de cultivo, recepción y manejo de ovas, crianza de truchas, registro de parámetros básicos, mantenimiento de sistemas de cultivo y gestión empresarial.



PROGRAMACION DE GASTOS

ANEXO Nº 02

Actividad / Especifica de Gasto	Total S/.	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
1.- Instalación de jaulas flotantes para el cultivo de truchas.						
2.6.7.1.6.2. Gasto por la compra de bienes	98,913.25	4,258.53	4,258.53	1,272.81	3,636.60	85,486.78
2.6.7.1.6.3 Gastos por la Contratación de Servicios	56,520.60	10,110.30	10,110.30	3,450.00	3,450.00	29,400.00
2.- Realizar capacitación sobre el Cultivo de peces y de Gestión Empresarial a las Comunidades de las Lagunas de Minaccocha y Tanseroccocha.						
2.6.7.1.6.3 Gastos por la Contratación de Servicios	10,000.00			5,000.00	5,000.00	
TOTAL	165,433.85	14,368.83	14,368.83	9,722.81	12,086.60	114,886.78

